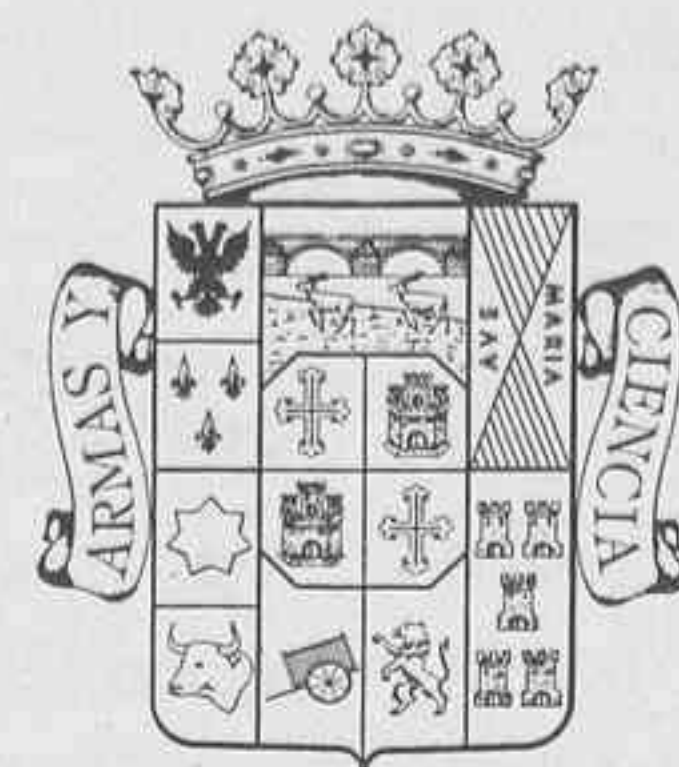




# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE PALENCIA



DEPOSITO LEGAL: P - 1 - 1958

Año CXVI

Viernes, 13 de septiembre de 2002

Núm. 111

## PRECIOS DE SUSCRIPCION

<i>Suscripción anual</i>	<i>Importe suscripción</i>	<i>Gastos envío</i>	<i>Total suscripción</i>
	<i>Euros</i>	<i>Euros</i>	<i>Euros</i>
Ayuntamientos menores de 500 habitantes, Juzgados de Paz y Juntas Vecinales .....	15,27	9,02	<b>24,29</b>
Ayuntamientos mayores de 500 habitantes, Juzgados de Primera Instancia y Cámaras Oficiales.....	20,25	9,02	<b>29,27</b>
Particulares.....	24,28	9,02	<b>33,30</b>
<i>Suscripción inferior al año:</i>			
• Semestrales .....	12,17	4,51	<b>16,68</b>
• Trimestrales .....	6,64	2,25	<b>8,89</b>
<i>Venta de ejemplares sueltos:</i>			
Ejemplar corriente: <b>0,33 euros</b> ; Ejemplar atrasado: <b>0,48 euros</b> .			

Las leyes entrarán en vigor a los veinte días de su completa publicación en el "Boletín Oficial del Estado" y no tendrán efecto retroactivo, si en ellas no se dispone otra cosa. (Art. 2.º, número 1 y 3 del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. (Art. 6.º, núm. 1, del propio texto legal)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "Boletín", dispondrán su exposición al público en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ANUNCIOS: Por cada palabra del anuncio o documento que se inserte en el "Boletín Oficial" de los establecidos en la Ordenanza: **0,18 euros**.

**TODO PAGO SE HARA POR ADELANTADO**

**SUSCRIPCIONES Y VENTAS DE EJEMPLARES**

Dirigirse a la Administración: Oficinas de la Intervención de la Diputación  
Teléfono: 979 - 71 - 51 - 00

Las suscripciones obligatorias se satisfarán durante el primer trimestre del año, y las voluntarias por adelantado

**SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES**

## Administración Provincial

### AGENCIA TRIBUTARIA

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

DELEGACION DE PALENCIA

#### *Citaciones para ser notificados por comparecencia*

Intentada la notificación por dos veces a los interesados o a sus representantes, no se ha podido realizar por causas no imputables a la Agencia Tributaria. Por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto en el art. 105 y 124 de la Ley General Tributaria, se citan a los interesados o a sus representantes para ser notificados por comparecencia.

*Procedimiento:* Recaudación.

*Organo responsable de la tramitación:* Dependencia de Recaudación.

*Lugar:* Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (Dependencia de Recaudación), Plaza General Ferrer, núm. 1 C. P. - 34001 - Palencia.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de DIEZ DIAS, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL que corresponda, de lunes viernes, en horario de nueve a catorce horas, en el lugar que para cada uno se señala, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

#### RELACION DE NOTIFICACIONES PENDIENTES SEGUN ANEXO

De conformidad con lo dispuesto en el art. 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según redacción dada por el artículo 28.1 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican a continuación:



<i>NIF</i>	<i>Apellidos y nombre</i>	<i>Procedimiento</i>	<i>Exp. núm.</i>	<i>Organo/Lugar de comparecencia</i>
12638683E	BARTOLOME TEJEDOR SANTIAGO	Diligencia Embargo	340221000158G	Recaudación/Deleg.AEAT Palencia
12746362S	CAMALEÑO SIMON M CRISTINA	"	340221000163D	"
12771190A	CAMARGO ALVAREZ FRANCISCO JAVIER	"	340221000162P	"
10923245Q	DIAZ ALONSO AMADOR	"	340221000170Q	"
12756024V	FUENTE BARCENILLA ROBERTO DE LA	"	340221000203A	"
12773371E	GONZALEZ OTERO DANIEL	"	340221000176E	"
71915640E	LAVILLA MARTINEZ RAFAEL	"	340221000184F	"
12685747M	LAZAGABASTER HIGUERA JOSE MANUEL	"	340221000185P	"
12705707R	LEZCANO ZAPATERO LUIS ANGEL	"	340221000186D	"
12775538G	RODRIGUEZ VALLES LUIS MIGUEL	"	340221000196L	"
B34170407	5002 DE TROQUELES SL	"	340220001499M	"
12711849W	AGUILAR MERINO M EUGENIA	"	340220001472R	"
71933498d	ANDRES TUÑON DIEGO ALEISIS	"	340220001341P	"
12695495R	ARRANZ CALVO FRANCISCO	"	340220001515K	"
71933666Q	ASENSIO BILBAO FRANCISCO JAVIER	"	340220001303Q	"
14932127K	BAÑUELOS LASO PEDRO	"	340220001601S	"
12721075M	BARRUL ESCUDERO M ROCIO	"	340220001140Z	"
12736593K	BERTRAN INFANTE JUAN JOSE	"	340220001301Z	"
72240621J	CALVO LOPEZ LUIS ANGEL	"	340220001450W	"
12701434Y	CALLEJA ATIENZA FERNANDO	"	340220001556Q	"
E34137216	CARPANSA CB	"	340220001587R	"
B34168484	CERGESA 2000 SL	"	340220001235V	"
71922588R	DIEZ MONGE BELARMINO	"	340220001517T	"
02699174D	ECHEPARE LOPEZ JULIO	"	340220001383G	"
X1252612D	EL MSELLEM JABER	"	340220001492K	"
12767312N	GABARRI BORJA MARIO	"	340220001249P	"
71943639F	GALAN NIÑO ALEJANDRO	"	340220001549D	"
12672993Q	GARCIA GRAJAL PEDRO DANIEL	"	340220001395Q	"
12739401T	GARCIA MARTIN CARMELO	"	340220001572D	"
12738675X	GONZALEZ FUENTES PILAR	"	340220001611W	"
12752792M	HERRERO PEREZ M DE LAS MERCEDES	"	340220001245G	"
12777883º	HONTIYUELO CARBAJAL JOSE LUIS	"	340220001360G	"
12040395B	IBAÑEZ BAÑOS ABEL	"	340220001524F	"
12736769J	INFESTA DE LA PARTE PABLO LUIS	"	340220001521G	"
50526459J	JIMENEZ BARROSO FERNANDO	"	340220001214L	"
12709768Z	LINARES NICOLAS JESUS	"	340220001196R	"
14543814V	LOPEZ POZO MIGUEL ANGEL	"	340220001198º	"
12747035K	MARTIN MERINO EUGENIO	"	340220001224Y	"
71933685N	MARTIN RUIZ JULIO	"	340220001217E	"
12680124V	MARTIN VICENTE MIGUEL	"	340220001498G	"
05709921X	MENDEZ DE VIGO GRABOWSKI ANNE	"	340220001296D	"
12730745S	MIGUEL AMIEVA GUILLERMO	"	340220001265R	"
12763672Y	MOVELLAN GARCIA M DEL ROCIO	"	340220001573X	"
12715811P	NIETO PASTOR LUIS ANGEL	"	340220001131M	"
12764425T	PAREDES DIAZ PEDRO	"	340220001378E	"
12719007F	PEREZ RIVAS FRANCISCO	"	340220001243W	"
71918522Y	QUIJANO QUIJANO CARLOS	"	340220001329L	"



NIF	Apellidos y nombre	Procedimiento	Exp. núm.	Organo/Lugar de comparecencia
12650697F	RUESGA BUSTILLO DIOSDADO	Diligencia Embargo	340220001349Q	Recaudación/Deleg.AEAT Palencia
71916004H	RUIZ DEL BLANCO MARIA DEL CARMEN	"	340220001485Z	"
12750186K	RUIZ MIGUEL ANTONIO R	"	340220001302S	"
71923102D	SAN MILLAN JUAREZ, RICARDO	"	340220001598N	"
X1371430D	SAMB, ABDU	"	340220001497º	"
12513841R	SENDINO HERRO ANTONIO	"	340220001424E	"
50679473P	SEVILLANO RODRIGUEZ FRANCISCO	"	340220001525P	"
12546412G	SIERRA CALDERON ISABEL	"	340220001248F	"
12515037R	TEJO GARCIA FELIX	"	340220001425T	"
24735221D	ZORRILLA GUERRERO FRANCISCO	"	340220001115N	"
12705568T	CAYON GONZALEZ ISMAEL	Acuerdo Compensación	340230000209V	"
14543113Y	GARCIA CARBAJO JUAN JOSE	"	340230000199F	"
X1493044E	MBAYE YEUBBOU	"	340230000168E	"
12736832F	MICIECES PEREZ SANTIAGO	"	340230000266M	"
B34109488	PROYECTOS DE MANTENIMIENTOS Y OBRAS	"	340230000203B	"
12727119T	SAMBADE ZARZOSA CARLOS	"	340230000193R	"
29160494J	HERNANDEZ FLORES JOSE	Diligencia Embargo	340223000284G	"
12745188Z	MERINO QUIJADA JUAN ANTONIO	"	340223000257T	"
12652641L	RAMIREZ SAN MARTIN JERONIMO	"	340223000289D	"
12652641L	RAMIREZ SAN MARTIN JERONIMO	"	340223000288P	"
14824465E	REQUENA ALFONSO FRANCISCO	"	340223000254C	"
71936176L	ROJO GARCIA EDUARDO JAVIER	"	340223000327R	"
12751835Z	SANCHEZ GALLEGO FRANCISCO	"	340223000332Y	"
12751835Z	SANCHEZ GALLEGO FRANCISCO	"	340223000334P	"
12738675X	GONZALEZ FUENTES PILAR	"	340224000029P	"
B34123745	TRANS-ROCAR, SL	Dilig. Embargo Muebles	340223000505H	"
07693929S	RODRIGUEZ GARCIA CIPRIANO	" Pensiones	340221000260Z	"
B34153437	MARPRI CASTILLA, SL	Diligencia Emb.Créd. y derechos	340123000973R	"
B34153437	MARPRI CASTILLA SL	" " "	340223000383B	"
B34153437	MARPRI CASTILLA SL	" " "	340223000386Z	"
12684703L	PEREZ PEREZ GUADALUPE	Comunic.inic.exp.resp.subsid.	B34142109ARC	"
12744275K	PEREZ DIEZ FERNANDO	Notif.ac.resp.subsidiaria	B34154708GRU	"
12740875W	GIL DIEZ MARCELO IGNACIO	Notif.Dilig. Emb. Inmuebles	340223000572Q	"
50526459J	JIMENEZ BARROSO FERNANDEZ	Notif.Inicio Exp.resp.subsid.	B34108134CON	"
09277852C	GARCIA ROBLES JOSE FRANCISCO	Notif. Acuerdo Fecha 25.02.02	12642533-GAR	"
12629247Q	CAMINO MAZARIEGOS RUFINO	Notif. Ac. Medidas Cautelares	B34134403 CAM	"
12681229H	DEL RIO PEREZ TRINIDAD	Notif. Ac. Medidas Cautelares	B34134403 CAM	"
12629247Q	CAMINO MAZARIEGOS RUFINO	Notif.Inic.Expte.Resp.Subsid.	B34134403 CAM	"
12681229H	DEL RIO PEREZ TRINIDAD	Notif.Inic.Expte.Resp.Subsid.	B34134403 CAM	"
12773715K	MACHADO CASTRILLO ANTONIO	Comunic.Inic.Expte.Resp.Subs.	B34176610 OCH	"
12777921H	CRIADO ANTOLIN JUAN RAFAEL	Notif.dilig.embargo.creditos	340223000587P	"

En virtud de la anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de DIEZ DIAS, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL que corresponda, de lunes a viernes, en horario de nueve a catorce horas, en el lugar que para cada uno se señala al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Palencia, 30 de agosto de 2002. - P. S., El Jefe de la Unidad, Luis Benito Maté.



## AGENCIA TRIBUTARIA

### AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

#### DELEGACION DE PALENCIA

##### *Citaciones para ser notificadas por comparecencia*

Intentada la notificación por dos veces a los interesados o a sus representantes, no se ha podido realizar por causas no imputables a la Agencia Tributaria. Por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto en el art. 105 y 124 de la Ley General Tributaria, se cita al interesado o a su representante para ser notificado por comparecencia.

*Procedimiento:* Comprobación inspectora.

*Organo responsable de la tramitación:* Dependencia de Inspección.

*Lugar:* Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Plazuela de la Sal, 34001, Palencia.

*Plazo:* Diez días contados a partir del siguiente hábil de la publicación de este anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo, no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

##### RELACIÓN DE NOTIFICACIONES PENDIENTES

- *Apellidos y nombre (o razón social):* LEPAFER, S. L. Leandro Palacios Fernández, como Administrador único de dicha Sociedad

*NIF/CIF:* B-34.163.295 y 12.672.338-M.

*Ultimo domicilio conocido:* Ctra. Santander Km. 13-Polígono Industrial. 34419-Fuentes de Valdepero (Palencia).

*Concepto y ejercicio:* Comunicación resultado comprobación situación tributaria por estimación indirecta y trámite de audiencia y alegaciones.

Palencia, 4 de septiembre de 2002. - El Inspector Jefe, César Pintado Monleón.

3429

## AGENCIA TRIBUTARIA

### AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

#### DELEGACION DE PALENCIA

##### *Citaciones para ser notificadas por comparecencia*

Intentada la notificación por dos veces a los interesados o a sus representantes, no se ha podido realizar por causas no imputables a la Agencia Tributaria. Por tal motivo y de conformidad con lo dispuesto en el art. 105 y 124 de la Ley General Tributaria, se cita al interesado o a su representante para ser notificado por comparecencia.

*Procedimiento:* Comprobación inspectora.

*Organo responsable de la tramitación:* Dependencia de Inspección.

*Lugar:* Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Plazuela de la Sal, 34001, Palencia.

*Plazo:* Diez días contados a partir del siguiente hábil de la publicación de este anuncio. Cuando transcurrido dicho plazo, no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales

desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

##### RELACIÓN DE NOTIFICACIONES PENDIENTES

- *Apellidos y nombre (o razón social):* Álvarez González, Sigifredo

*NIF/CIF:* 10579995-H.

*Ultimo domicilio conocido:* Avda. Castilla, núm. 6 - 2º - D. 34005. Palencia.

*Concepto y ejercicio:* Notificación para inicio de actuaciones inspectoras de comprobación e investigación. IVA 1/1998 a 12/2001. - IRPF 1/1998 a 12/2001.

Palencia, 4 de septiembre de 2002. - El Inspector Jefe, César Pintado Monleón.

3439

## JUNTA DE CASTILLA Y LEON

### DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

#### Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

##### SECCION DE INDUSTRIA Y ENERGIA

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y según el procedimiento regulado por el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se someten a información pública las solicitudes de Iberdrola Distribución Eléctrica, S. A., para las siguientes instalaciones destinadas a distribución de energía eléctrica:

- Distribución de energía eléctrica, LMT, CT y RBT para edificio de viviendas en Camino de la Torrecilla (Palencia). NIE-4.387.

Durante el plazo de veinte días hábiles, las personas interesadas podrán examinar los proyectos de las instalaciones en la oficina de este Servicio Territorial, sita en Palencia, Avda. Casado del Alisal, 27 - planta baja. Durante el mismo plazo, y en la misma oficina, podrán presentar, por escrito, las reclamaciones que estimen pertinentes, dirigidas a este Servicio Territorial.

Palencia, 26 de agosto de 2002. - El Jefe del Servicio Territorial, Marcelo de Manuel Mortera.

3337

## JUNTA DE CASTILLA Y LEON

### DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

#### Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo

##### SECCION DE INDUSTRIA Y ENERGIA

**Anuncio de información pública de la solitud de autorización administrativa y declaración de utilidad pública de la planta solar fotovoltaica para la generación de energía eléctrica denominada "La Ruya", en el término municipal de Aguilar de Campoo, en la provincia de Palencia. - (NIE-4.339).**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico y según procedimiento establecido en el Real Decreto 1.955/2000, de 1 de diciembre, por el que



se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a información pública la solicitud de autorización administrativa y declaración de utilidad pública, para la instalación eléctrica de producción cuyas principales características son las siguientes:

- *Solicitante:* EOLICA DE LA RUYA, S. L.
- *Ubicación:* Término municipal de Aguilar de Campoo, Palencia.
- *Coordenadas U.T.M.:* (Referenciadas al huso 30).

	UTM-X	UTM-Y
A	383.600	4.742.250
B	386.600	4.742.000
C	386.000	4.471.000
D	384.000	4.741.500

- *Características técnicas:* Parque solar denominado LA RUYA formado por 250 módulos fotovoltaicos de

200 W de potencia unitaria, ubicados en el monte de la "Ruya", perteneciente al término municipal de Aguilar de Campoo, que hacen una potencia de generación de 50 KW. Los módulos solares irán conectados al sistema colector formado por conductores aislados enterrados en zanja a la profundidad de 1,05 m. con secciones de hasta 100 mm<sup>2</sup>, permitiendo la evacuación a través del centro de conexión del parque eólico experimental LA RUYA que lleva instalado en su interior un transformador de 100 KVA, a 0,38/12/30 KV y celdas de protección con maniobra de SF6.

- *Presupuesto de ejecución de material:* 345.000 euros.

Durante el **plazo de veinte días**, los interesados podrán examinar el Proyecto de la instalación en las Oficinas de este Servicio Territorial de Industria, Comercio y Turismo (Sección de Industria y Energía), Avda. Casado del Alisal, 27, de Palencia, pudiendo presentar por escrito, en duplicado ejemplar, cuantas alegaciones estimen convenientes.

De conformidad con el artículo 54 de la citada Ley 54/1997 y a efectos de los bienes que se relacionan a continuación:

Municipio	Polígono	Parcela	Naturaleza	Paneles solares		Camino + zanja (m <sup>2</sup> )	Propietario y dirección
				Nº	M <sup>2</sup>		
Aguilar de Campoo	701	5001	Pastizal	250	395	405	Junta Vecinal de Barrio de Santa María 34810 - Barrio de Santa María (Palencia)

El reconocimiento de la Utilidad Pública llevará implícito en todo caso la necesidad de ocupación de los bienes, o la adquisición de los derechos afectados e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa. Igualmente, llevará implícita la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público, o patrimonial del Estado, o de las

Comunidades Autónomas, o de uso público, propios o comunales de la provincia o municipio, obras y servicios de los mismos y zonas de servidumbre pública.

Palencia, 26 de agosto de 2002. - El Jefe del Servicio Territorial, Marcelo de Manuel Mortera.

3359

## JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

SECCION DE MEDIACION, ARBITRAJE Y CONCILIACION

En expediente de Conciliación núm. 1.435/2002, seguido a instancia de D. Hipólito Urbaneja Vega, en reclamación de Cantidades, frente a la empresa Hormigones Sierra, S. L., y ante la imposibilidad de citarla de forma ordinaria, esta Oficina Territorial de Trabajo, en virtud de las facultades conferidas por el Real Decreto 831/85, de 30 de mayo, acuerda citar a la mentada Empresa para que comparezca el próximo día 18 de septiembre de 2002, a las once horas, ante la Sección de Mediación, Arbitraje y Conciliación, sita en Palencia, Avenida Manuel Rivera, 11, primera planta, al objeto de celebrar el pertinente Acto de Conciliación.

Y para que así conste y sirva de citación a la Empresa precitada, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a seis de septiembre de dos mil dos. - El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, P.R. de la Delegada Territorial de 17 de julio de 2002, Lino Merino Linares.

3432

## JUNTA DE CASTILLA Y LEON

DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

SECCION DE MEDIACION, ARBITRAJE Y CONCILIACION

En expediente de Conciliación núm. 1.479-1.480/2002, seguido a instancia de D. Salvador Rojo Martínez y D. Eduardo Suárez Nalda, en reclamación de Cantidades, frente a la empresa



Servyleader 2000, S. L., y ante la imposibilidad de citarla de forma ordinaria, esta Oficina Territorial de Trabajo, en virtud de las facultades conferidas por el Real Decreto 831/85, de 30 de mayo, acuerda citar a la mentada Empresa para que comparezca el próximo día 19 de septiembre de 2002, a las nueve quince horas, ante la Sección de Mediación, Arbitraje y Conciliación, sita en Palencia, Avenida Manuel Rivera, 11, primera planta, al objeto de celebrar el pertinente Acto de Conciliación.

Y para que así conste y sirva de citación a la Empresa precitada, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a nueve de septiembre de dos mil dos. - El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, P.R. de la Delegada Territorial de 17 de julio de 2002, Lino Merino Linares.

3438

---

## JUNTA DE CASTILLA Y LEON

---

### DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

---

#### OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

---

##### SECCION DE MEDIACION, ARBITRAJE Y CONCILIACION

En expediente de Conciliación núm. 1.441/2002, seguido a instancia de D<sup>a</sup>. Alicia Cuesta Pesquera, en reclamación de Cantidades, frente a la empresa Variety, S. L., y ante la imposibilidad de citarla de forma ordinaria, esta Oficina Territorial de Trabajo, en virtud de las facultades conferidas por el Real Decreto 831/85, de 30 de mayo, acuerda citar a la Empresa mentada, para que comparezca el próximo día 20 de septiembre de 2002, a las diez treinta horas, ante la Sección de Mediación, Arbitraje y Conciliación, sita en Palencia, Avenida Manuel Rivera, 11, primera planta, al objeto de celebrar el pertinente Acto de Conciliación.

Y para que así conste y sirva de citación a la Empresa precitada, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a diez de septiembre de dos mil dos. - El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, P.R. de la Delegada Territorial de 17 de julio de 2002, Lino Merino Linares.

3444

---

## JUNTA DE CASTILLA Y LEON

---

### DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

---

#### OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

---

##### SECCION DE MEDIACION, ARBITRAJE Y CONCILIACION

En expediente de Conciliación núm. 1.442/2002, seguido a instancia de D<sup>a</sup>. Adela de Castro Pariente, en reclamación de Cantidades, frente a la empresa Govanar, S. L., y ante la imposibilidad de citarla de forma ordinaria, esta Oficina Territorial de Trabajo, en virtud de las facultades conferidas por el Real Decreto 831/85, de 30 de mayo, acuerda citar a la Empresa mentada, para que comparezca el próximo día 20 de septiembre de 2002,

a las diez cuarenta y cinco horas, ante la Sección de Mediación, Arbitraje y Conciliación, sita en Palencia, Avenida Manuel Rivera, 11, primera planta, al objeto de celebrar el pertinente Acto de Conciliación.

Y para que así conste y sirva de citación a la Empresa precitada, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a diez de septiembre de dos mil dos. - El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, P.R. de la Delegada Territorial de 17 de julio de 2002, Lino Merino Linares.

3445

---

## JUNTA DE CASTILLA Y LEON

---

### DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

---

#### OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

---

##### SECCION DE MEDIACION, ARBITRAJE Y CONCILIACION

En expediente de Conciliación núm. 1.446/2002, seguido a instancia de D. Enrique Del Barrio Fernández, en reclamación de Cantidades, frente a la empresa Translipal, S. L., y ante la imposibilidad de citarla de forma ordinaria, esta Oficina Territorial de Trabajo, en virtud de las facultades conferidas por el Real Decreto 831/85, de 30 de mayo, acuerda citar a la Empresa mentada para que comparezca el próximo día 20 de septiembre de 2002, a las once horas, ante la Sección de Mediación, Arbitraje y Conciliación, sita en Palencia, Avenida Manuel Rivera, 11, primera planta, al objeto de celebrar el pertinente Acto de Conciliación.

Y para que así conste y sirva de citación a la Empresa precitada, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, a diez de septiembre de dos mil dos. - El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, P.R. de la Delegada Territorial de 17 de julio de 2002, Lino Merino Linares.

3463

---

## JUNTA DE CASTILLA Y LEON

---

### DELEGACION TERRITORIAL DE PALENCIA

---

#### *Servicio Territorial de Medio Ambiente*

---

##### *Solicitud de prórroga de Coto Privado de Caza*

La Junta Vecinal de Berzosa de los Hielgos, con domicilio en Berzosa de los Hielgos, ha presentado en este Servicio Territorial, solicitud de prórroga del Coto Privado de Caza P-10.738, en el término municipal de Micieces de Ojeda, que afecta a 485 Has. en el término municipal de Micieces de Ojeda y 105 Has. en el término municipal de Olmos de Ojeda.

De acuerdo con lo anterior, este Servicio Territorial de Medio Ambiente, procede a la apertura de un período de información pública durante *veinte días hábiles*, a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, durante el cual las personas interesadas tendrán a su disposición el expediente correspondiente en este Servicio



Territorial, sito en Avenida Casado del Alisal, núm. 27, séptima planta, para su examen y alegaciones oportunas.

Lo que se comunica para general conocimiento.

Palencia, 10 de septiembre de 2002. - El Jefe del Servicio Territorial de Medio Ambiente, José María Martínez Egea.

3443

---

**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE**

---

**CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO**

---

*Comisaría de Aguas*

---

*Información pública*

Don Placer Lorente Rodríguez, Alcalde del Ayuntamiento de Santibáñez de la Peña (Palencia), con domicilio en Plaza del Ayuntamiento, 3, término municipal de Santibáñez de la Peña (Palencia), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, autorización para efectuar el vertido de las aguas residuales municipales al cauce del río San Román.

*Nota - anuncio*

Las aguas residuales, antes de su incorporación al cauce receptor, serán tratadas en la estación depuradora de aguas residuales que se proyecta, constando de los siguientes elementos:

- Reja de desbaste de sólidos manual.
- Caseta de fábrica de ladrillo de 3 x 2,5 m.
- Ud. Reactor biológico diámetro: 3,4 m. Longitud: 15,00 m.
- Ud. equipo de bombeo.
- Depósito de fangos de 2,5 x 2,5 x 2,5 m.
- Eras de sacado de 10 x 3,5 m.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 247 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de TREINTA DIAS contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia, quienes se consideren afectados presenten las oportunas alegaciones, en la alcaldía de Santibáñez de la Peña, o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto las documentaciones técnicas del expediente de referencia. (V-0005-PA).

Valladolid, 16 de julio de 2002. - El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

2871

---

**MINISTERIO DE MEDIO AMBIENTE**

---

**CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO**

---

*Comisaría de Aguas*

---

*Información pública*

Don Placer Lorente Rodríguez, Alcalde del Ayuntamiento de Santibáñez de la Peña (Palencia), con domicilio en Plaza del Ayuntamiento, 3, término municipal de Santibáñez de la Peña (Palencia), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero,

autorización para efectuar el vertido de las aguas residuales de la E.L.M. de Villanueva de Arriba, al cauce del río Soiglesia.

*Nota - anuncio*

Las aguas residuales, antes de su incorporación al cauce receptor, serán tratadas en la estación depuradora de aguas residuales que se proyecta, constando de los siguientes elementos:

- Reja de desbaste de sólidos manual.
- Pozo de bombeo de 2 x 1,5 x 1,5 m.
- Caseta de fábrica de 3 x 2,5 m.
- Ud. Reactor biológico diámetro: 3,1 m. Longitud: 8,940 m.
- Ud. equipo de bombeo de recirculación de agua y fangos.
- Depósito de fangos de 2 x 2 x 2 m.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 247 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de TREINTA DIAS contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Palencia, quienes se consideren afectados presenten las oportunas alegaciones, en la alcaldía de Santibáñez de la Peña, o ante esta Secretaría de la Confederación Hidrográfica del Duero, C/ Muro, 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto las documentaciones técnicas del expediente de referencia. (V-0070-PA).

Valladolid, 16 de julio de 2002. - El Secretario General, Eduardo Mora Cazorla.

2870

## Administración Municipal

### **AYUNTAMIENTO DE PALENCIA**

---

*Planeamiento y Gestión Urbanística*

---

**A N U N C I O**

De conformidad con el acuerdo adoptado por la Comisión de Gobierno de fecha 27 de junio de 2002, por el presente se somete a información pública por término de un mes, a contar desde la última publicación del presente anuncio en el B.O.P. y B.O.C. y L., el Proyecto de Plan Parcial del Sector 8 del Suelo Urbanizable Delimitado del P.G.O.U. de Palencia, presentado por D. Javier Polvorosa Mies, en representación de los propietarios de su ámbito territorial, de conformidad con el art. 52 de la Ley 5/99, de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y León, a fin de que por los interesados puedan formularse en dicho plazo las alegaciones o sugerencias que estimen pertinentes.

El expediente podrá ser examinado en el Servicio de Urbanismo, C /Mayor, 7-3ª planta, Edificio Agustinas Canónigas, de Palencia.

Palencia, 3 de julio de 2002. - El Delegado de Urbanismo, Jaime Herrero Moro.

2662

---

### **OLMOS DE OJEDA**

**E D I C T O**

En cumplimiento del art. 5º de la Ley 5/1993, de 21 de octubre, de Actividades Clasificadas de Castilla y León, y 84 de la L.R.J.A.P.-C.A., se somete a información pública, por término de quince días, contados a partir del siguiente al de la inserción del



presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, el expediente de solicitud de Licencia de Actividad interesada por Hnos. Martín Fuente S.C., para "Construcción de nave de explotación bovina de leche", en el Polígono núm. 49, parcelas 186 y 187 de Villavega de Ojeda, a fin de que quienes se consideren afectados por la actividad puedan examinarlo y formular las alegaciones y observaciones que tengan por conveniente.

Olmos de Ojeda, 30 de agosto de 2002. - El Alcalde, Santiago Díaz de Bustamante.

3366

## VENTA DE BAÑOS

### EDICTO

**Adjudicación del expediente 387/02. "Suministro e instalación dos áreas de juegos de parques infantiles".**

De conformidad con el art. 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, se publicita el siguiente

### DECRETO

#### 1. - Entidad adjudicataria:

- Organismo: Ayuntamiento Venta de Baños (Palencia).
- Número expediente: 387/02.

#### 2. - Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: Suministro e instalación de dos áreas de juegos de parques infantiles.

#### 3. - Tramitación:

- Procedimiento abierto, concurso, tramitación ordinaria.

#### 4. - Presupuesto:

- 36.061 euros.

#### 5.- Adjudicación:

- Contratista: Lappset España, S. L.
- Nacionalidad: Española.

#### 6. - Importe adjudicación:

- 36.006,26 euros.

Venta de Baños, 30 de agosto de 2002. - La Alcaldesa, Celinda Sánchez García.

3385

## VILLARRAMIEL

### ANUNCIO

ELEVADO A DEFINITIVO EL ACUERDO ADOPTADO POR EL PLENO DE LA CORPORACION RELATIVO A LA APROBACION DE LA ORDENANZA REGULADORA PROTECCION DE LOS RECURSOS HIDRAULICOS FRENTE A LA CONTAMINACION POR VERTIDOS NO DOMESTICOS, AL NO HABER EXISTIDO RECLAMACIONES O ALEGACIONES AL MISMO, SE PUBLICA INTEGRAMENTE EL ACUERDO ADOPTADO POR EL PLENO PARA DAR CUMPLIMIENTO A LA LEGISLACION VIGENTE:

"TERCERO. Aprobación de la Ordenanza Reguladora protección de los Recursos Hidráulicos frente a la contaminación por vertidos no domésticos. Visto el expediente instruido para la ordenación de la protección de los Recursos Hidráulicos frente a la contaminación por vertidos no domésticos, así como los informes existentes en el expediente, tras amplia deliberación sobre el mismo por mayoría que representa el voto favorable de la mayoría absoluta legal de los miembros de la Corporación se acuerda:

Primero. Aprobar provisionalmente la Ordenanza Reguladora protección de los Recursos hidráulicos frente a la contaminación por vertidos no domésticos, cuyo contenido literal es el siguiente:

## ORDENANZA REGULADORA DE LA PROTECCION DE LOS RECURSOS HIDRAULICOS FRENTE A LA CONTAMINACION POR VERTIDOS NO DOMESTICOS

### Disposiciones generales

- Art. 1. Es objeto de esta Ordenanza la regulación de los vertidos no domésticos de aguas residuales procedentes de las instalaciones ubicadas en el Término Municipal de Villarramiel, dirigida a la protección de los recursos hidráulicos, la preservación de la red de alcantarillado y de las Estaciones Depuradoras de Aguas Residuales.
- Art. 2. Esta regulación establece las condiciones y limitaciones de los vertidos señalados en el artículo anterior teniendo en cuenta su afección a la red de colectores y Estaciones Depuradoras, al cauce receptor final y a la utilización de subproductos, así como a la generación de riesgos para el personal encargado del mantenimiento de las instalaciones.
- Art. 3. Sin perjuicio de lo establecido en esta Ordenanza, los dispositivos de evacuación de vertidos, las acometidas a la red de saneamiento y, en general, las instalaciones para esta finalidad, se ajustarán a las normas urbanísticas y ordenanzas que lo desarrollen, así como a las específicas que regulen las condiciones sanitarias de los mismos.

### TITULO I

#### Condiciones de los vertidos

#### CAPITULO I

##### VERTIDOS PROHIBIDOS

- Art. 4. Quedan totalmente prohibidos los vertidos directos o indirectos a la red de alcantarillado de todos los compuestos y materia que de forma no exhaustiva y agrupados por afinidad o similitud de efectos se señalan a continuación:
  - a) *Mezclas explosivas*: Líquidos, sólidos o gases que por razón de su naturaleza y cantidad sean o puedan ser suficientes, por sí mismos o en presencia de otras sustancias, de provocar fuegos o explosiones. En ningún momento, dos medidas sucesivas efectuadas mediante un exposímetro, en el punto de descarga a la red, deben dar valores superiores al 5 por 100 del límite inferior de explosividad, ni tampoco una medida aislada debe superar en un 10 por 100 el citado límite.
  - b) *Desechos sólidos o viscosos*: Desechos sólidos o viscosos que provoquen o puedan provocar obstrucciones en el flujo del alcantarillado o interferir el adecuado funcionamiento del sistema de aguas residuales.
 

Los materiales prohibidos incluyen, en relación no exhaustiva: grasas, tripas o tejidos animales, estiércol, huesos, pelos, pieles o carnaza, entrañas, sangre, plumas, cenizas, escorias, arenas, cal gastada, trozos de piedras o de mármol, trozos de metal, vidrio, paja, virutas, recortes de césped, trapos, granos, lúpulo, desechos de papel, maderas, plástico, alquitrán, residuos asfálticos, residuos del procesado de combustibles o aceites lubricantes y similares y, en general, sólidos de tamaño superior a 1,5 cm. en cualquiera de sus dimensiones.
  - c) *Materiales coloreados*: Líquidos, sólidos o gases que, incorporados a las aguas residuales, den coloraciones que no se eliminan en el proceso de tratamiento empleado en las estaciones depuradoras municipales, tales como lacas, pinturas, barnices, tintas, etc.



- d) *Residuos corrosivos*: Líquidos, sólidos o gases que provoquen corrosión en la red de saneamiento o en las instalaciones de depuración y todas las sustancias que puedan reaccionar con el agua para formar productos
- e) *Desechos radiactivos*: Desechos radiactivos o isótopos de vida media o concentración tales que puedan provocar daños en las instalaciones y/o peligro para el personal del mantenimiento de las mismas.
- f) *Materias nocivas y sustancias tóxicas*. Sólidos, líquidos o gases en cantidades tales que por sí solos o por interacción con otros desechos puedan causar molestia pública o peligro para el personal encargado del mantenimiento y conservación de la red de colectores o Estaciones Depuradoras.

## CAPITULO II

### Vertidos tolerados

Art. 5. Las concentraciones máximas instantáneas de contaminantes permisibles en las descargas de vertidos no domésticos serán las siguientes:

Parámetros	Valores	Parámetros	Valores
T (°C)	40°C	Hidrocarburos	25 mg/l
pH (comprendido entre)	5,5-11	Hidrocarburos hidrogenerados	1 mg/l
		Hierro (Fe)	10 mg/l
Aceites y grasas	1 50 mg/l	Manganeso (Mn)	4 mg/l
Aluminio (Al)	30 mg/l	Materias inhibidoras	20 Equitox/m <sup>3</sup>
Amoniaco	1,50 mg/l	Mercurio (Hg)	0,1 mg/l
Arsénico (As)	1 mg/l	Níquel (Ni)	5 mg/l
Bario (Ba)	20 mg/l	Nitrógeno amoniacal	25 mg/l
Boro (B)	3 mg/l	Nitrógeno total	150 mg/l
Cadmio (Cd)	0,5 mg/l	Pesticidas	0,1 mg/l
Cianuros libres	2 mg/l	Plomo (Pb)	1 mg/l
Cianuro en CN	40 mg/l	Selenio (Se)	2 mg/l
Cianuros totales	5 mg/l	Sólidos en suspensión	1000 mg/l
Cinc (Zn)	10 mg/l	Sólidos rápidamente sedimentables	15 mg/l
Cloruros	2500 mg/l	Sulfatos en SO	5 mg/l
Cobre (Cu)	3 mg/l	Sulfatos (en SO <sub>2</sub> )	1000 mg/l
Cromo hexavalente (Cr)	1 mg/l	Sulfatos (en SO <sub>4</sub> )	2000 mg/l
Cromo total (Cr)	5 mg/l	Sulfuros	10 mg/l
Detergentes	6 mg/l	Sulfuros (en SO)	
Dióxido de azufre (SO <sub>2</sub> )	20 mg/l	Sulfuros libres	0,5 mg/l
DBO <sub>5</sub>	500 mg/l		
DQO	1500 mg/l		
Estaño (Sn)	5 mg/l		
Fenoles totales (C <sub>6</sub> H <sub>5</sub> OH)	2 mg/l		
Fluoruros	12 mg/l		
Formaldehído			
Fósforo total (P)	50 mg/l		

Art. 6. Dentro de la regulación contenida en esta Ordenanza, el Ayuntamiento podrá establecer acuerdos especiales con los usuarios de la Red de Saneamiento, individual o colectivamente, cuando las circunstancias que concurren lo aconsejen.

## CAPITULO III

### Instalaciones de pretratamiento

- Art. 7. 1. En los casos en que sea exigible una determinada instalación de pretratamiento de los vertidos, el usuario deberá presentar el proyecto de las mismas al Ayuntamiento e información complementaria al respecto, para su revisión y aprobación previa, sin que puedan alterarse posteriormente los términos y especificaciones del proyecto presentado.
2. Podrá exigirse, por parte del Ayuntamiento la instalación de medidores de caudal de vertidos en los casos en que no exista fiabilidad respecto a los datos o estimaciones dados por el usuario.
3. El usuario será el responsable de la construcción, explotación y mantenimiento de las instalaciones a que hubiere lugar con objeto de satisfacer las exigencias de esta Ordenanza. La inspección y comprobación del funcionamiento de las instalaciones es facultad y competencia del Ayuntamiento.

## CAPITULO IV

### Descargas accidentales

- Art. 8. 1. Cada usuario deberá tomar las medidas adecuadas para evitar las descargas accidentales de vertidos que infrinjan la presente Ordenanza, realizando las instalaciones necesarias para ello, con el criterio establecido en el artículo anterior sobre instalaciones de pretratamiento.
2. Si se produjese alguna situación de emergencia, el usuario deberá comunicar a la Administración tal circunstancia con objeto de que ésta tome las medidas oportunas de protección de sus instalaciones. A continuación remitirá un informe completo, detallando el volumen, duración y características del vertido producido, así como las medidas adoptadas en previsión de que se produzcan de nuevo.
3. La Administración tendrá la facultad de investigar las responsabilidades en que pudiera incurrirse en cada caso.
- Art. 9. Ante una situación de emergencia o con riesgo inminente de producirse un vertido inusual a la red de alcantarillado que pueda ser potencialmente peligroso para la seguridad de las personas y/o instalaciones, el usuario deberá comunicar urgentemente la situación producida y emplear todas aquellas medidas de que se disponga fin de conseguir minimizar el peligro. Posteriormente, el usuario remitirá al Ayuntamiento el correspondiente informe.
- Art. 10. El Ayuntamiento facilitará a los usuarios un modelo de instrucciones a seguir ante una situación temporal de peligro.

## TITULO II

### Control de los vertidos

## CAPITULO I

### Solicitud de vertidos

- Art. 11. Toda descarga de aguas residuales no domésticas a la red de alcantarillado deberá contar con la correspondiente autorización o permiso de vertido concedido por el Ayuntamiento en la forma y condiciones que se detallan.
- Art. 2. 1. Los usuarios que tengan que efectuar vertidos a la red de alcantarillado solicitarán al Ayuntamiento el permiso indicado en el artículo anterior.



2. A la solicitud, que se formalizará en modelo oficial, deberá acompañarse, como mínimo, la siguiente información:
- Nombre, dirección y C.I.F. de la entidad jurídica del solicitante, así como los datos de identificación del representante que efectúa la solicitud.
  - Volumen de agua que consume la industria.
  - Volumen de agua residual de descarga y régimen de la misma, horario, duración, caudal medio, caudal punta y variaciones diarias, mensuales y estacionales si las hubiere.
  - Constituyentes y características de las aguas residuales que incluyan todos los parámetros que se describen en esta normativa, sin perjuicio de que se indiquen determinaciones no descritas en ella específicamente.
  - Planos de situación, planta, conducciones, instalaciones mecánicas y detalle de la red de alcantarillado, con dimensiones, situación y cotas.
  - Descripción de actividad, instalaciones y proceso que se desarrollan.
  - Descripción del producto objeto de fabricación, así como de los productos intermedios o subproductos, si los hubiese, indicando cantidad, especificaciones y ritmo de producción.
  - Cualquier otra información complementaria que el Ayuntamiento estime necesaria para poder evaluar la solicitud de la autorización.
3. El Ayuntamiento autorizará la descarga con sujeción a los términos, límites y condiciones que se indiquen.
4. La autorización podrá incluir los siguientes extremos:
- Valores máximos y medios permitidos en concentraciones y en características de las aguas residuales vertidas.
  - Limitaciones sobre el caudal y el horario de las descargas.
  - Exigencias de instalaciones de pretratamiento, inspección, muestreo y medición en caso necesario.
  - Exigencias respecto al mantenimiento, informes técnicos y registros de la planta en relación con el vertido.
  - Programas de cumplimiento.
  - Condiciones complementarias que aseguren el cumplimiento de esta Ordenanza.
5. El periodo de tiempo de autorización estará sujeto a modificaciones si hay variaciones por parte del propio vertido o bien por necesidades del Ayuntamiento. El usuario será informado con antelación de las posibles modificaciones y dispondrá de tiempo suficiente de adaptación a su cumplimiento.
6. Las autorizaciones se emitirán con carácter intransferible en cuanto a la industria y proceso se refiere.

## CAPITULO II

### Muestreo y análisis de los vertidos

- Art. 13. Los análisis y ensayos para la determinación de las características de los vertidos se efectuarán conforme al Standard methods for the examination of water and waste water (Apha-Awwa-Wpaf) o, en su caso, por los métodos patrón que adopte la Autoridad Municipal.

- Art. 14. Las determinaciones analíticas deberán realizarse sobre muestras instantáneas a las horas que éstas sean representativas del mismo.

El Ayuntamiento podrá exigir en cada caso la muestra más adecuada.

La toma de muestra compuesta, proporcional al caudal muestreado, se establecerá inexcusablemente cuando se hayan establecido valores máximos permisibles durante un período determinado.

- Art. 15. Respecto a la frecuencia del muestreo, el Ayuntamiento determinará los intervalos de la misma en cada sector, y en el momento de la aprobación del vertido, de acuerdo con las características propias de la actividad, ubicación y cualquier otra circunstancia que considere conveniente.
- Art. 16. Las determinaciones realizadas deberán remitirse al Ayuntamiento, a su requerimiento, o a la frecuencia y forma que se especifique en la propia autorización del vertido. En todo caso, estos análisis estarán a disposición de los técnicos municipales responsables de la inspección y control de los vertidos para su examen cuando ésta se produzca.
- Art. 17. Por su parte, el Ayuntamiento podrá realizar sus propias determinaciones aisladas o en paralelo con el usuario cuando lo considere procedente y en la forma en que se define en el correspondiente capítulo III de este título.
- Art. 18. Toda instalación que produzca vertidos de aguas residuales no domésticas dispondrá de una arqueta de registro, situada aguas abajo del último vertido, que sea accesible para el fin a que se destina. Su ubicación deberá ser, además, en un punto en el que el flujo del efluente no pueda alterarse.
- Art. 19. Las Agrupaciones industriales o industrias aisladas, u otros usuarios, que lleven a cabo actuaciones mejora de los efluentes, conjunta o individualmente, deberán disponer, a la salida de sus instalaciones de tratamiento, de la correspondiente arqueta de registro, según se define en el artículo anterior, sin que ésta excluya la que allí se establece.
- Art. 20. El usuario que descargue aguas residuales a la red instalará los equipos de medición, toma de muestras y control necesarios para facilitar la medida y vigilancia de sus vertidos. Igualmente, deberá conservar y mantener los mismos en condiciones adecuadas de funcionamiento y su instalación deberá realizarse en lugares idóneos para su acceso e inspección, pudiendo, si el Ayuntamiento lo autoriza, disponerse en espacios exteriores a las parcelas.
- Art. 21. El Ayuntamiento podrá exigir, en caso de que distintos usuarios viertan a una misma alcantarilla, la instalación de equipos de control separados si las condiciones de cada vertido lo aconsejan. Las instalaciones de vigilancia y control se construirán de acuerdo con los requisitos del Ayuntamiento.

## CAPITULO III

### Inspección

- Art. 22. Por los Servicios correspondientes del Ayuntamiento se ejercerá periódicamente la inspección y vigilancia de las instalaciones de vertido de agua a la red del alcantarillado, arquetas de registro correspondientes e instalaciones del usuario con objeto de comprobar el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.



- Art. 23. Las inspecciones y controles podrán ser realizados por iniciativa del Ayuntamiento cuando éste lo considere oportuno o a petición de los propios interesados.
- Art. 24. El usuario facilitará a los inspectores el acceso a las distintas instalaciones, a fin de que puedan proceder a la realización de su cometido. De la misma forma pondrá a disposición de los inspectores los datos, información, análisis, etc., que éstos le soliciten relacionados con dicha inspección.
- Art. 25.1. Los inspectores deberán acreditar su identidad mediante documentación expedida por el Ayuntamiento.
2. No será necesaria la notificación previa de las visitas que se efectúen en horas normales de funcionamiento de la actividad, debiendo el usuario facilitar el acceso a las instalaciones en el momento en que aquéllas se produzcan.
- Art. 26. Se levantará un Acta de la inspección realizada por el Ayuntamiento, con los datos de identificación del usuario, operaciones y controles realizados, resultados de mediciones y toma de muestras y cualquier otro hecho que se considere oportuno hacer constar por ambas partes. Este Acta se firmará por el inspector y el usuario, al que se hará entrega de una copia de la misma.
- Art. 27. La inspección y control por parte del Ayuntamiento se referirá también a las plantas de pretratamiento o de depuración del usuario, si las hubiere.
- Art. 28. La inspección y control a que se refiere el presente capítulo consistirá total o parcialmente en:
- Revisión de las instalaciones.
  - Comprobación de los elementos de medición.
  - Toma de muestras para su posterior análisis.
  - Realización de análisis y mediciones "in situ".
  - Levantamiento del Acta de la inspección.
- Art. 29. El Ayuntamiento podrá exigir periódicamente un informe de descarga, que deberá incluirlos caudales efluentes, concentración de contaminantes y, en general, definición completa de las características del vertido.

### TITULO III

#### Régimen disciplinario

##### CAPITULO I

###### Normas generales

- Art. 30. Los vertidos a la red de alcantarillado que no cumplan cualquiera de las limitaciones o prohibiciones que se especifican en la presente Ordenanza darán lugar a que el Ayuntamiento adopte alguna o algunas de las medidas siguientes:
- Prohibición total del vertido cuando, existiendo el incumplimiento, éste no pueda ser corregido ni en las instalaciones municipales ni en las del usuario.
  - Exigir al usuario la adopción de las medidas necesarias en orden a la modificación del vertido mediante un pretratamiento del mismo o modificación en el proceso que lo origina.
  - Exigir al responsable de efectuar, provocar o permitir la descarga el pago de todos los gastos y costos adicionales a que el Ayuntamiento haya tenido que hacer frente como consecuencia de los vertidos por desperfectos averías, limpieza, etcétera.
  - Imposición de sanciones, según se especifica en el capítulo III de este título.

- Revocación, cuando proceda, de la autorización de vertido concedido.

Art. 31. Ante la gravedad de una infracción o en el caso de excesiva reiteración, el Ayuntamiento podrá cursar la correspondiente denuncia a los Organismos competentes a efectos de las sanciones que correspondan.

Art. 32. Los facultativos del Servicio Técnico encargado de la inspección y control podrán suspender provisionalmente la ejecución de obras o instalaciones relacionadas con el vertido, así como impedir también provisionalmente el uso indebido de la red y sus obras o instalaciones anejas, a cuyo fin deberá cursarse al interesado orden individualizada u por escrito que para mantener su eficacia habrá de ser ratificada por el órgano municipal competente.

### CAPITULO II

#### Infracciones

- Art. 33. 1. Se consideran infracciones administrativas, en relación con el presente libro las acciones u omisiones que contravengan lo establecido en el mismo.
2. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves, conforme se determina en el artículo siguiente.
- Art. 34 1. Se considera infracción leve:
- No facilitar a los inspectores municipales el acceso a las instalaciones o la información solicitada por los mismos.
  - Omitir la información al Ayuntamiento sobre las características de la descarga de vertido o cambios en el proceso que afecte a la misma.
2. Se consideran infracciones graves:
- La reincidencia en faltas leves.
  - La falta de comunicación de las situaciones de emergencia.
  - No contar con las instalaciones y equipo necesario para la práctica de los análisis requeridos o mantenerlas en condiciones inadecuadas.
  - Efectuar vertidos que exigen tratamiento previo sin haberlo efectuado.
  - Realizar vertidos afectados por limitaciones sin respetar éstas.
  - No contar con permiso municipal de vertido.
3. Se consideran infracciones muy graves:
- La reincidencia en faltas graves.
  - Realizar vertidos prohibidos.

### CAPITULO III

#### Sanciones

- Art. 35. 1. Sin perjuicio de exigir, cuando proceda, la correspondiente responsabilidad civil o penal, las infracciones a los preceptos de esta Ordenanza serán sancionadas de la forma siguiente:
- Las leves, con multas de hasta 90 euros.
  - Las graves, con multas de 90.16 a 300.51 euros.
  - Las muy graves, con multas de 300.51 euros a 601,01 euros, con propuesta de clausura de la actividad en su caso.
2. Para graduar la cuantía de la sanción se tendrá en cuenta la naturaleza de la infracción, la gravedad del daño producido, la intencionalidad, reincidencia y demás circunstancias concurrentes.



3. Se entiende que existe reincidencia cuando se hubiere cometido una infracción de las materias reguladas en este libro durante los doce meses anteriores.

#### DISPOSICIONES FINALES

Primera. La promulgación futura de normas con rango superior al de esta Ordenanza que afecten a las materias reguladas en la misma determinará la aplicación automática de aquéllas a la posterior adaptación de la Ordenanza en lo que fuere necesario.

Segunda. La presente Ordenanza entrará en vigor al día siguiente de publicarse su aprobación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primero. 1. En el plazo de un año desde la entrada en vigor de esta Ordenanza, los titulares de las actividades ya existentes afectadas por las disposiciones contenidas en esta Ordenanza deberán de contar con la autorización municipal de vertidos no domésticos a la red de alcantarillado.

Cuando se trate de vertidos prohibidos, los titulares de las actividades deberán suspender inmediatamente los mismos.

2. El transcurso del plazo señalado sin cumplimentar las obligaciones establecidas dará lugar a la aplicación automática del Régimen Disciplinario establecido en la Ordenanza.

Segundo. Que de conformidad con la legislación vigente se exponga este acuerdo al público por plazo de treinta días, para que dentro de este plazo los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. Debiendo publicarse anuncios en el BOP y en el tablón de Edictos de la Corporación.

En el supuesto de no se presentaran reclamaciones, se entenderá aprobado definitivamente el acuerdo de ordenación que será ejecutivo sin más trámites una vez se haya publicado íntegramente el acuerdo y texto de la Ordenanza.

Villarramiel, 26 de agosto de 2002. - El Alcalde, Fernando Herrador Bueno.

3344

## Entidades Locales Menores

### JUNTA VECINAL DE MEMBRILLAR

#### NOTIFICACION

Habiendo sido imposible notificar en debida forma el acuerdo de esta Junta Vecinal adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 10 de julio de 2002, a los interesados, se realiza dicha notificación por medio de este edicto.

#### 3-06-02. – Pérdida del disfrute de bienes comunales.

Con motivo de la ausencia del pueblo durante más de noventa días al año (fijando su residencia en Saldaña) hasta la fecha de hoy por los siguientes vecinos:

1. - Jesús Angel Martín Ruiz.
2. - Pilar García Gómez.
3. - Felicitas Ruiz López.

Esta Junta Vecinal acuerda por unanimidad retirarles el derecho de disfrute de bienes comunales que disponían hasta ahora, por lo que a partir de esta fecha dichas parcelas quedan automáticamente a libre disposición de la Junta Vecinal, según las Ordenanzas vigentes, y procederán a repartirlas entre todos los vecinos de la manera más equitativa posible.

Se acuerda encargar al Abogado D. Marcelino Díez los trámites judiciales necesarios para la ejecución de este acuerdo, así

como autorizar al Presidente de la Junta Vecinal para otorgar Poderes Notariales generales en favor de Procuradores y Letrados.

#### Recursos:

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de Reposición en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquél en que reciba esta notificación, ante la Junta Vecinal. Y contra la Resolución expresa de dicho recurso, o bien directamente si opta por no presentarlo, puede interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses, de conformidad con los artículos 116, 117 y concordantes de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero y art. 10 de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

De presentarse recurso de reposición y no resolverse este en el plazo de un mes, podrá interponerse en recurso contencioso administrativo en el plazo de seis meses, contados desde el día siguiente a finalizar dicho mes. (Artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio).

Igualmente podrá utilizar cualquier otro medio que estime conveniente, en defensa de sus derechos, advirtiéndole que la interposición de cualquier recurso, no paraliza el acto administrativo, que es inmediatamente ejecutivo.

Y para que sirva de notificación a Jesús Angel Martín Ruiz; Pilar García Gómez y Felicitas Ruiz López, todos ellos con domicilio en Saldaña, ordeno la inserción de esta notificación en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Membrillar, 6 de septiembre de 2002. - El Presidente, Mariano Martínez González.

3442

### JUNTA VECINAL DE ROSCALES DE LA PEÑA

#### EDICTO

Habiéndose aprobado por esta Junta Vecinal en sesión celebrada el día 8 de septiembre de 2002, el Proyecto Técnico de la obra "Acondicionamiento de camino Las Huertas", por importe de 28.500,00 euros, redactado por el Ingeniero Técnico D. Miguel Angel Alonso Maestro, queda el mismo expuesto al público, en Secretaría, por término de quince días hábiles, a efectos de consultas y/o reclamaciones.

Roscales de la Peña, 10 de septiembre de 2002. - El Alcalde, Agustín Hospital Bores.

3446

### JUNTA VECINAL DE VALLESPINO DE AGUILAR

#### EDICTO

Advertido error en el anuncio publicado en el BOP del 28 de agosto de 2002, relativo al Presupuesto General para el ejercicio 2002, se hace constar:

- *Donde dice:* Gastos financieros: 30,05; *debe decir:* 70,05.
- *Donde dice:* Inversiones reales: 27.940,01; *debe decir:* 27.900,01.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos oportunos.

Vallespinoso de Aguilar, 29 de agosto de 2002. - El Presidente, José María Alcalde Andrés.

3448



BOLETÍN OFICIAL. - Imprenta Provincial. - Palencia

Avda. San Telmo, s/n.

Fax: 979 72 20 74

Tel.: 979 72 82 00. (Ext. 219)

Correo electrónico: imprenta@dip-palencia.es